



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000025 -2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, **27 ENE. 2025**



VISTO:

El Informe N° 0380-2024-MDNCH-GSCRD-SGTUTySV, de fecha 12 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial, con el cual se solicita se acredite mediante acto resolutivo a los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 31917- Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos Automotores Menores, Categoría Vehicular L5, que deroga la Ley N° 27189; en su artículo 14 numeral 14.1, establece que, "Las municipalidades distritales donde se presta el servicio de transporte público de personas en vehículos automotores menores (categoría vehicular L5), tipifican, califican y sancionan las infracciones en que puedan haber incurrido los operadores y conductores autorizados."; a la vez, en su numeral 14.3 establece que: "Cada municipalidad de manera obligatoria implementa un cuerpo de inspectores de transporte, así como un depósito municipal para el internamiento de vehículos".

Que, siendo así, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, define al Inspector de Transporte en el numeral 3.40 del artículo 3°: ***"Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre"***;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, sobre definiciones para efectos del presente Reglamento, señala que se entenderá sobre Municipalidad Distrital competente, en el numeral 3.2 del artículo 3°, lo siguiente: ***"La Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial"***;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, y en su artículo 141°, establece las funciones de la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Transito y Seguridad Vial, numeral 21 señala lo siguiente: "Disponer y proponer la designación de los Inspectores Municipales adscrito a la subgerencia, para el apoyo, ejecución, planificación y control de las actividades de fiscalización"; de la misma forma, el artículo 143° del referido instrumento de gestión señala que, "La Unidad Funcional de Inspectores de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; es la unidad funcional organizada y conformada por los Inspectores Municipales de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, asignados para las actividades de fiscalización y control municipal, en el marco de la prestación del servicio especial de transporte público de pasajeros y/o carga en vehículo menor, en cumplimiento de las normas y disposiciones municipales, así como es responsable de verificar la determinación de los hechos infractores e imponer las sanciones correspondientes.

Que, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, no contempla una regulación específica para el personal que realiza labores de inspección y que ante ese vacío normativo, la Corte Suprema de Justicia de la República se pronunció mediante el VII Pleno Jurisdiccional Laboral y Previsional, acordado por unanimidad lo siguiente: "Los inspectores municipales de transporte al servicio de las municipalidades deben ser considerados como empleados, ello debido a la naturaleza de las labores que realizan, por lo que deben estar sujetos al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil."

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 001-2025-MDNCH-OGA-ORH, de fecha 02 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, atendiendo Informe N° 978-2024-MDNCH/GSCGRD, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre y el informe del Visto, que solicitan la acreditación de Inspectores Municipales de Transporte, de **1) LUIS ALBERTO ESPINOZA LINARES** y **2) WILLIAM LOYOLA BURGOS**, informa que dichos servidores pertenecen al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe Legal N° 051-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando los informes precedentes es de opinión favorable por que se designe mediante acto resolutivo, como Inspector Municipal de Transporte adscritos a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial, al servidor **LUIS ALBERTO ESPINOZA LINARES** quien pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor **LUIS ALBERTO ESPINOZA LINARES**, en el cargo de Inspector municipal de transporte de vehículos menores, adscrito a la Sub Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a partir de expedida la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Transporte Urbano, Tránsito y Seguridad Vial y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y a los órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, archívese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS